

la Corporación en sesión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno a segregar de la finca Huerta de la Esperanza, propiedad municipal, que linda con la Vía Paisajista, calles Argantonio, M. R. Zamora y Cabezo de la Esperanza, dicho terreno tiene una superficie de 89,10 m² y está valorado en pesetas 932.164 pesetas, a razón de 10.462 pesetas el metro cuadrado.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Huelva y a don Rafael Morales Peña.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 12 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 12 de mayo de 1981, por la que se autoriza el Reglamento del Cementerio Municipal, confeccionado por el Ayuntamiento de Teba (Málaga).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar el Reglamento del Cementerio Municipal, confeccionado por el Ayuntamiento de Teba (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 265, de seis de febrero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Teba (Málaga).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 12 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 13 de mayo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa a favor de la Constructora Benéfica de la Caja Postal de Ahorros, con des-

tino a la construcción de un edificio que albergue los servicios de Correos y Telégrafos en planta baja, y cuatro viviendas de protección oficial para funcionarios, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa, a favor de la Constructora Benéfica de la Caja Postal de Ahorros, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Servicios de Correos y Telégrafos en planta baja, y cuatro viviendas de protección oficial para funcionarios, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en calle San Francisco; linda por la derecha con Escuelas Nacionales; por la izquierda con calle Obulco, y fondo con Escuelas Nacionales San Francisco. Tiene una superficie de 174,70 m², a razón de 2.862 pesetas metro cuadrado, que hace un total de 500.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) y a la Constructora Benéfica de la Caja Postal de Ahorros.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 13 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 13 de mayo de 1981, por la que se autoriza la modificación del artículo 38 del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas y Matadero de Mercasevilla, S. A., confeccionado por el Ayuntamiento de Sevilla.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero,

en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la modificación del artículo 38 del Reglamento de Prestación del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas y Matadero de Mercasevilla, S. A., confeccionado por el Ayuntamiento de esta capital, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta (publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 171, de veinticuatro de julio del mismo año).

2.º—Comunicar la presente Orden de autorización al Ayuntamiento de Sevilla, y a la empresa Mercasevilla, S. A.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 13 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 15 de mayo de 1981, por la que se da conformidad a la enajenación directa de 24 viviendas de Protección Oficial, al sitio denominado Barriada La Pénola, a sus actuales arrendatarios, propiedad del Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación directa de 24 viviendas de Protección Oficial al sitio denominado Barriada La Pénola, a sus actuales arrendatarios, propiedad del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de 211,30 metros cuadrados cada vivienda, y su valor en venta por vivienda es de 153.342 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 15 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de mayo de 1981, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza para la prevención y lucha contra incendios rurales.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente promovido por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza para la prevención y lucha contra incendios rurales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 32, de nueve de febrero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 18 de mayo de 1981.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 18 de mayo de 1981, por la que se autoriza la Ordenanza Municipal de Circulación confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar la Ordenanza Municipal de Circulación confeccionada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 191, de diecinueve de agosto del mismo año).